

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320000411*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20231320000411</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 02-01-2023 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., diciembre 30 de 2022

Señor (a)  
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta copia Oficio IDU – DTCl 20223851970041. Respuesta Al Radicado 20221852151902, Radicado BTE No: 4494692022. Solicitud mantenimiento de la Carrera 7 entre Calle 153 y Calle 147 - Localidad de Usaquén. Radicado UAERMV No. 20221120153802 de 26 de diciembre de 2022

Cordial saludo,

En atención a la copia de la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU al derecho de petición en el que solicitan: “(...) **mantenimiento de la vía ubicada en la Carrera 7 entre Calle 153 y Calle 147 de la Localidad de Usaquén (...)**”. la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Carrera 7 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Si bien es cierto, el IDU ha venido solicitando el Apoyo interinstitucional para realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la movilidad y la seguridad vial en el corredor de la Avenida Carrera 7, se aclara que el apoyo en mención son **acciones de movilidad** que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Sin embargo, para el cuatrienio 2020 – 2023 se ha establecido en 80 Km-carril de obra la meta de intervención correspondiente a la malla vial arterial; y la meta de intervención para el presente año ya se cumplió; la Administración Distrital dentro del Plan Específico de Conservación de fin de año incluyó el corredor de la Avenida Carrera 7 desde la calle 183 hasta la calle 32 para realizar acciones de movilidad puntuales, las cuales iniciaron a partir del 19 de diciembre de 2022.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320000411*</b> Radicado: <b>20231320000411</b> Fecha: 02-01-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Por lo anterior, la Gerencia de Intervención adelantará las visitas de verificación, en el tramo vial de la Avenida Carrera 7 entre Calle 153 y calle 147, donde se determinarán cuáles son los sitios críticos que requieren acciones de movilidad inmediatas.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**JULIO CESAR PINZÓN REYES**  
**Gerente de Intervención (E)**

cc: Luis Ernesto Bernal Rivera – DTIC – IDU – Calle 22 No. 6-27

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

<b>Documento 20231320000411 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>JULIO CÉSAR PINZÓN REYES (E)</b>	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INTERVENCIÓN julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 03-01-2023 16:17:42
<b>Proyectó:</b>	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 a0e5e292917e8a8233360e2776604c640f0cd8e27c8a2b24c5e9820b3b8df08a Codigo de Verificación CV: 50e06 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 03/01/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 09/01/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.